



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **292**

DE **04 JUL. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 156 de fecha once (11) de abril de 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales*

*ASL*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **292**

DE **04 JUL. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 156 de fecha once (11) de abril de 2025"

*Naturales de Colombia – Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".*

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se indicó que, "*En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.*".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. **12296** del veintiocho (28) de mayo de 2024, publicada el treinta (30) de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer catorce (14) vacante(s) definitiva(s) señaladas con la OPEC No. **185533**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CCÓDIGO 3124 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, en la que se señala en la posición No. **20**, a **ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.438.501**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. **338580**, registrada el día veintiocho (28) de marzo de 2025, con firmeza el primero (01) de abril de 2025, autoriza a "*La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:*

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185533	17	VERONICA GONZALEZ PEREZ	1047421408	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
2	185533	18	REISA NADIESDHA VALENCIA DAZA	1130605534	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
3	185533	18	MARIO ANDRES ECHEVERRI MAZUERA	94538933	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
4	185533	19	HARBY ANDRES RODRIGUEZ CAMACHO	1098738165	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
5	185533	20	ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ	1000438501	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

(...)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **292**

DE **04 JUL. 2025**

“Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 156 de fecha once (11) de abril de 2025”

*En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en período de prueba. (...)*. (Subrayas fuera de texto).

Que en consideración a que la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende cinco (5) elegibles, quienes ocuparon las posiciones 17, 18, 19 y 20 para ocupar empleos que se encuentran en distinta ubicación geográfica, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, les informó a estos elegibles que el tres (03) de abril de 2025 se adelantaría sesión virtual con el fin de dar a conocer las diferentes ubicaciones geográficas disponibles para el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **185533**, y que se pudiera realizar una nueva escogencia en estricto orden de mérito.

Que conforme lo indicado, el tres (03) de abril de 2025, se adelantó sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **185533**.

Que de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, la señora **ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.438.501**, escogió la ubicación del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **DISTRITO NACIONAL INTEGRADO YURUPARÍ – MALPELO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 156 de fecha once (11) de abril de 2025, en la cual se nombra en período de prueba a **ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.438.501**, en el empleo de carrera administrativa de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **DISTRITO NACIONAL INTEGRADO YURUPARÍ – MALPELO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de la entidad.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4°) de la Resolución PNNC No. 156 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254400727531 de fecha once (11) de abril de 2025, remitido por medio de correo electrónico el catorce (14) de abril de 2025, le comunicó a la señora **ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ**, el nombramiento en periodo de prueba en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **DISTRITO NACIONAL INTEGRADO YURUPARÍ – MALPELO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **292**

DE **04 JUL. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 156 de fecha once (11) de abril de 2025"

manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ**, mediante escrito del treinta (30) de abril de 2025, radicado bajo el No. 20254700049402 de la misma fecha, manifiesta: "(...) que **si acepto (X)** el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 13**, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO YURUPARÍ - MALPELO** de la **DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO** (...)"; solicitando a su vez a través del Radicado PNNC No. 20254700049432, "(...) considerando que no residó en el lugar de ubicación del empleo, solicito formalmente se me conceda la prórroga del término para tomar posesión del cargo, hasta por noventa (90) días hábiles (...)".

Que en consecuencia, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Oficio PNNC No. 20254400831581 de fecha treinta (30) de abril de 2025, informa: "(...) se evidencia que su requerimiento fue presentado oportunamente. / Ahora bien, teniendo en cuenta que corresponde a la entidad decidir sobre dicha solicitud de prórroga, y toda vez que el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13** con ubicación en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO YURUPARI - MALPELO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, se encuentra vacante y que es nuestro interés proveer dicho empleo lo antes posible, al igual que conforme a la operatividad relacionada con la vinculación y los pagos de nómina; se informa que la prórroga se autoriza para tomar posesión del empleo en mención, el día **primero (01) de julio de 2025**. (...)".

Que a su vez, la señora **ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ** por medio de correo electrónico del dos (02) de mayo de 2025, radicado en Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cinco (05) de mayo de 2025 con el No. 20254700050492, solicita, "(...) prórroga de los 90 días exactos ofrecidos (...)"; a lo que, con Oficio PNNC No. 20254400880581 de fecha ocho (08) de mayo de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera señala que, "(...) atendiendo su insistencia en el otorgamiento del término máximo para tomar posesión del empleo, se informa que por la operatividad interna relacionada con la vinculación y los pagos de nómina, se acepta la solicitud de prórroga para que usted tome posesión del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, con ubicación en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO YURUPARI - MALPELO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, el día **once (11) de septiembre del 2025**. (...)".

Que posteriormente, la señora **ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ** con escrito del veinticuatro (24) de junio de 2025, radicado en PNNC bajo el No. 20254700070662 de la misma fecha, comunica:

"(...) mi renuncia al cargo, puesto que residó en el municipio de Medellín y este traslado es muy comñlejo (sic) para mí. (...)".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **292** DE **04 JUL. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 156 de fecha once (11) de abril de 2025"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** *La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"*. (Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la expresa manifestación de la señora **ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ**, de **NO ACEPTAR** el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **DISTRITO NACIONAL INTEGRADO YURUPARÍ – MALPELO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. 156 de fecha once (11) de abril de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 12296 del 28 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Derogatoria.** Derogar la Resolución PNNC No. 156 de fecha once (11) de abril de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba a la señora **ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.438.501**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **DISTRITO NACIONAL INTEGRADO YURUPARÍ – MALPELO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro.** El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 12296 del 28 de mayo de 2024.

**Artículo 3. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **ESTEFANIA LOPERA VASQUEZ**, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** y al **DISTRITO NACIONAL INTEGRADO YURUPARÍ – MALPELO**, a través del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera.

*[Handwritten signature]*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **292**

DE **04 JUL. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 156 de fecha once (11) de abril de 2025"

**Artículo 4. Publicación.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **04 JUL. 2025**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**  
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera.  
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Contratista Grupo de Gestión Humana.

Elaboró: Marla Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana.